

REGLAMENTO PREMIOS MUNICIPALES 2025
DE LA CIUDAD DE TALCAHUANO

TÍTULO

DEL PREMIO

ARTÍCULO 1 º: Artículo 1: Crease en la comuna de Talcahuano los denominados “Premios municipales” destinados a reconocer la obra, acción y contribución de ciudadanos y ciudadanas residentes en la comuna o fuera de ella, que, por su excelencia, creatividad; aporte trascendente en beneficio de la comunidad o destacando fuera de la comuna, en las siguientes categorías:

- a) Premio Municipal Arte y Cultura
- b) Premio Municipal Educación
- c) Premio Municipal Deporte
- d) Premio Municipal Social

ARTÍCULO 2º: Los Premios Municipales podrán ser otorgados a personas naturales o jurídicas; a extranjeros con más de 10 años de residencia en la Comuna, y cuya obra cultural, educacional, deportiva o social se haya desarrollado en la comuna o a nombre de esta. La I. Municipalidad de Talcahuano inspira, impulsa y promueve especialmente, la participación de mujeres con historias de vida sobresalientes.

ARTÍCULO 3º: Los premios se otorgarán en el mes de noviembre y en forma indivisible. No obstante, el jurado, por la unanimidad de sus miembros, en casos calificados, podrá asignar los premios conjuntamente a dos o más postulantes que hayan constituido un equipo de trabajo, por ser de mérito colectivo.

ARTÍCULO 4º: El reconocimiento se otorgará mediante Decreto Alcaldicio, considerando el Acta del Jurado respectivo. El premio comprenderá un galardón y el decreto alcaldicio.

ARTÍCULO 5º: Las postulaciones podrán ser presentadas a través de una presentación formal, suscrita por personas naturales o jurídicas, y deben contener todos los antecedentes necesarios, tales como Curriculum Vitae y los respaldos respectivos. (Fotos, reconocimientos, cartas de apoyo, premios, condecoraciones, respaldos de en cualquier formato respecto a lo que los amerita la postulación, noticias, impresiones web, etc.) en dependencias de la Oficina de Partes de la Municipalidad de Talcahuano (Sargento Aldea, 2º Piso, Talcahuano), hasta las 13.00 horas del último día hábil del mes de octubre. En esta postulación, debe constar la individualización completa tanto del solicitante como de la persona propuesta (nombre, Rut, dirección, ocupación, correo electrónico, número de teléfono). El Jurado garantizará que las identidades de los postulantes se mantengan en reserva.

ARTÍCULO 6°: No podrán postular los miembros del jurado, ni sus parientes consanguíneos o por afinidad hasta el tercer grado, ni quien por hecho público y notorio, carezca de una conducta previa intachable.

ARTÍCULO 7°: Quienes presenten postulaciones darán por aceptado el presente reglamento por el sólo hecho de participar en el concurso, sin derecho a reclamo alguno.

TITULO II

DEL JURADO

ARTÍCULO 8°: El premio antes referido se otorgará por un jurado que estará compuesto por las siguientes personas:

- a) Alcalde (sa), quién presidirá el Jurado
- b) Los miembros del H. Concejo Municipal.
- c) Los presidentes y presidentas de las Uniones Comunales de Junta de Vecinos y Agrupaciones de Juntas de Vecinos y de la Unión Comunal de Adulto Mayor.
- d) El Vecino o vecina Ilustre del año precedente

TÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 9°: El jurado, que deliberará con entera libertad, será soberano en la selección de postulantes y sus decisiones serán inapelables. El jurado podrá solicitar la participación de instituciones, personas, expertos u otros para recibir asesoramiento y orientación para mejor resolver. La sesión será de carácter secreta.

ARTÍCULO 10°: El jurado, presidido por el Alcalde (sa) de Talcahuano, será convocado a una primera reunión durante la semana inmediata al cierre del proceso de postulación, y se reunirá las veces que estime conveniente para evaluar los antecedentes de los postulantes y discernir a los premiados. Como Ministro de Fe actuará el Secretario Municipal. El quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos será de mayoría.

ARTÍCULO 11°: El Jurado otorgará los Premios Municipales por mayoría de votos. En caso de empate en el proceso, este se dirimirá por sorteo en la misma sesión que ocurra la igualdad con los candidatos y candidatas involucradas.

ARTÍCULO 12°: El voto de cada uno de los miembros del jurado sólo será válido para el discernimiento del premio al ser emitido personalmente. El resultado de la votación quedará consignando en acta escrita y firmada.

ARTÍCULO 13°: La Municipalidad de Talcahuano, publicará en un periódico de circulación local, en las redes sociales oficiales y en la página web municipal, desde la primera semana de octubre, los avisos respectivos con la convocatoria a estos premios.

ARTICULO 14°: Los premios serán entregados en una ceremonia oficial en el marco de las celebraciones del aniversario de la ciudad.

ARTICULO 15°: El premio podrá ser revocado, en el evento que la I. Municipalidad de Talcahuano tome conocimiento formal y acreditado, que el ganador o ganadora ha sido condenado a pena aflictiva.

Artículo Transitorio: Para el año 2025, el periodo de publicación para conocimiento de la comunidad y entrega de las postulaciones, será inmediatamente después de informado este reglamento al Concejo Municipal. La difusión y llamado a presentar postulaciones, será a través de las redes sociales y pagina web municipal. El proceso de postulación se regirá en lo que corresponda a lo dispuesto en el artículo 5° de este reglamento. El cierre del proceso de discernimiento del jurado será el día 14 de Noviembre.